



LHE

ABOGADO

Señor:
JUEZ 11 DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN
E.S.D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: JOSE PINEDA RICO Y OTROS
CAUSANTE: FRANCISCO ARTURO PINEDA GIRALDO
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

LUIS ALBERTO HERNANDEZ ELIAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.502.167 expedida en Sincelejo, portador de la tarjeta profesional No. 301.402 del Consejo Superior de la Judicatura, poseedor del correo electrónico hernandezeliasluis@gmail.com, y celular No. 3003401393, obrando como apoderado especial del señor **JOSE IGNACIO DE LOYOLA PINEDA RICO** y otros, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de interponer y sustentar recurso de reposición (art. 318 y s.s. CGP) y en subsidio de apelación (320 y s.s. CGP) contra el auto que rechaza la demanda de fecha 11 de octubre del 2021, notificado por estado de fecha 12 de octubre del 2021, en tanto que:

I. DE LA PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Por ser un Auto dictado por un Juez, es procedente el presente recurso según lo estipulado en el art. 318 del CGP:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen (...).”

En cuanto a la oportunidad, el Auto de referencia fue notificado en estado el 12 de octubre del 2021, por lo que me encuentro en el término de los tres días para su presentación según lo establecido en el art. 318 del CGP: *“(...) Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”*.



LHE

ABOGADO

II. HECHOS

PRIMERO: El día 11 de octubre del 2021 se profirió Auto que:

“(…)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de apertura de sucesión intestada del causante **FRANCISCO ARTURO PINEDA GIRADO** presentada por el señor **JOSÉ IGNACIO PINEDA RICO**.

SEGUNDO: Que la anterior decisión se funda en que los demandantes no subsanaron la demanda, así: *“Los cinco (5) días concedidos, como lo dispone el artículo 90 del CGP vencieron el 18 de agosto último, en absoluto silencio”*. Y continúa *“(…) Deviene de lo expuesto que, toda vez que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos, se procederá al rechazo de la demanda”*.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO

Si bien su respetado despacho invocó como fundamento de la anterior decisión la ausencia del escrito de subsanación dentro del periodo entre el 10 y 18 de agosto del 2021, alegando que, dado que no se subsanaron los requisitos exigidos, se procedería a rechazar la demanda.

No obstante, la anterior consideración puede ser desvirtuada en tanto que:

1. Que el día 18 de agosto del 2021 a las 15: 24 horas se remitió correo electrónico bajo el asunto: “**ESCRITO DE SUBSANACION DE DEMANDA DE SUCESION FAMILIA PINEDA RICO- RADICADO 2021-3582**” en el cual se adjuntaron DOS (2) archivos PDF denominados:¹
 - Demanda de sucesión Pineda Rico 2021-358
 - Escrito de subsanación de demanda

¹ Constancia de envío. Visible a folio 6



LHE

ABOGADO

2. Que en esa misma fecha a las 15:25 horas fue recepcionada respuesta automática proveniente del correo electrónico de este despacho, tal y como se observa en constancia anexa en este recurso.²
3. Que en el Auto de inadmisión se solicitaba dar cumplimiento a los siguientes requisitos:
 1. Por cuanto en la demanda se hace referencia a la existencia de los herederos JUAN JOSE, JOSE MIGUEL, JOSE RICARDO, JOSE, ISAAC, JOSE GABRIEL, ANA CRISTINA y RUTH EUGENIA PINEDA RICO, de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 489 CGP, se deberá aportar copia auténtica de los folios de registro civil de nacimiento de aquellos.

OBSERVACIÓN: La subsanación de este requisito se encuentra en el PDF denominado: *Demanda de sucesión Pineda Rico 2021-358* en los siguientes folios:

- Registro civil de nacimiento de JUAN JOSE PINEDA RICO visible a folio 62
- Registro civil de nacimiento de JOSE MIGUEL PINEDA RICO visible a folio 64
- Registro civil de nacimiento de JOSE RICARDO PINEDA RICO visible a folio 66
- Registro civil de nacimiento de JOSE ISAAC PINEDA RICO visible a folio 68
- Registro civil de nacimiento de JOSE GABRIEL PINEDA RICO visible a folio 70
- Registro civil de nacimiento de ANA CRISTINA PINEDA RICO visible a folio 72
- Registro civil de nacimiento de RUTH EUGENIA PINEDA RICO visible a folio 74

2. Conforme a lo indicado en el numeral 3o del artículo 488 *Ibidem*, la demanda deberá contener la dirección física de todos los herederos conocidos.

OBSERVACIÓN: La subsanación de este requisito se encuentra en el PDF denominado: *Demanda de sucesión Pineda Rico 2021-358* en los siguientes folios:

- Las direcciones físicas y de correo electrónico fueron incluidas y se encuentran visibles folios 5 y 6.
3. De conformidad con lo ordenado en el artículo 489, numeral 6o *Ib.*, se deberá presentar el avalúo de todos los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 *ibidem*.

² Constancia de recepción. Visible a folio 7



LHE

ABOGADO

OBSERVACIÓN: La subsanación de este requisito se encuentra en el PDF denominado: *Demanda de sucesión Pineda Rico 2021-358* en los siguientes folios:

- El avalúo catastral se encuentra visible a folio 78.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el poder se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, misma que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; además, se aportará la constancia que dé cuenta que el mensaje de datos con el poder fue remitido por el poderdante desde su correo electrónico.

OBSERVACIÓN: La subsanación de este requisito se encuentra en el PDF denominado: *Demanda de sucesión Pineda Rico 2021-358* en los siguientes folios:

- El poder con el correo electrónico y su respectiva aceptación se encuentra aportado a folio 84.
5. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá aportar la prueba correspondiente de que ha enviado la demanda y sus anexos a los demás herederos que deberán ser citados al proceso, así como también del escrito de subsanación de requisitos.

OBSERVACIÓN: La subsanación de este requisito se encuentra en el PDF denominado: *Demanda de sucesión Pineda Rico 2021-358* en los siguientes folios:

- El mismo correo allegado al despacho fue remitido con copia a todas las partes del proceso, como puede observarse en su remisión. No obstante, aquí también se aporta dicha constancia.

Dadas las razones expuestas me permito realizar las siguientes:

IV. PRETENSIONES

PRIMERO: Se sirva reponer el Auto de fecha 11 de octubre del 2021 proferido por el JUZGADO 11 DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN y en consecuencia profiera nuevo Auto en el que se admita la demanda, según las consideraciones de hecho y de derecho planteadas.



LHE

ABOGADO

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA:

En el caso de que la decisión de su despacho no sea favorable me sea concedido de manera subsidiaria en recurso de apelación por este ser procedente en los términos que dicta el art. 321 del CGP numeral 1.

V. PRUEBAS

Solicito al Señor Juez que se tengan como tales, las siguientes:

1. Constancia de envío del correo con asunto: "ESCRITO DE SUBSANACION DE DEMANDA DE SUCESION FAMILIA PINEDA RICO- RADICADO 2021-3582"
2. Constancia de recibido de correo electrónico con asunto: Respuesta automática: ESCRITO DE SUBSANACION DE DEMANDA DE SUCESION FAMILIA PINEDA RICO- RADICADO 2021-358
3. Constancia de remisión de subsanación a todas las partes del proceso

Del Señor Juez,

LUIS ALBERTO HERNANDEZ ELIAS
C.C. No. 92.502.167 de Sincelejo
T. P. No. 301.402 del C. S. de la J.



Luis hernandez ellias <hernandezeliasluis@gmail.com>

Respuesta automática: ESCRITO DE SUBSANACION DE DEMANDA DE SUCESION FAMILIA PINEDA RICO- RADICADO 2021-358

2 mensajes

Juzgado 11 Familia - Antioquia - Medellín <j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Luis hernandez ellias <hernandezeliasluis@gmail.com>

18 de agosto de 2021, 15:25

ATENCIÓN: El **Juzgado 11 de Familia del Circuito de Medellín** informa a todos sus abogados, partes procesales y usuarios en general lo siguiente:

1. El horario de atención y recepción de documentos o cualquier información por este medio virtual será del **lunes a viernes** desde las **8 a.m. hasta las 12 p.m.** y desde la **1 p.m. hasta las 5 p.m.**, los memoriales o información que ingrese después de este horario será tomada por recibida el siguiente día hábil.
2. **TODOS** los documentos (memoriales, contestaciones de demanda o anexos) deberán ser remitidos en formato **PDF**, para garantizar y facilitar su seguridad, idoneidad y manejo; **cualquier archivo en otro formato diferente al exigido no será tenido en cuenta.**
3. Todo correo electrónico remitido debe señalar de forma clara y precisa su asunto y estar debidamente identificados los siguientes aspectos: **El nombre completo de las partes (demandante y demandado) con sus cédulas, también el tipo de proceso y su respectivo radicado, igualmente ha de indicar de manera puntual que es lo que requiere en el proceso.**
4. Sin los anteriores datos su solicitud no podrá ser debidamente atendida.
5. La atención será preferiblemente de manera virtual, en caso de ser absolutamente necesaria la asistencia presencial al despacho, deberá indicar en su solicitud de autorización de ingreso las razones por las cuales se hace indispensable el acceso a las instalaciones del juzgado.

FELIZ DÍA.

Att: **SECRETARÍA.****Juzgado 11 de Familia del Circuito de Medellín.**

Carrera 52 # 42 - 73 edificio José Félix de Restrepo, oficina 311. Teléfono: 232 91 52.

E-mail: j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Luis hernandez ellias <hernandezeliasluis@gmail.com>
Para: liversa22@gmail.com

14 de octubre de 2021, 17:16

[El texto citado está oculto]



Luis hernandez elias <hernandezeliasluis@gmail.com>

**ESCRITO DE SUBSANACION DE DEMANDA DE SUCESION FAMILIA PINEDA RICO-
RADICADO 2021-358**

4 mensajes

Luis hernandez elias <hernandezeliasluis@gmail.com>

18 de agosto de 2021, 15:24

Para: loyola4pi@hotmail.com, glorikent@att.net, amglor@hotmail.com, juanpineda@hotmail.com, mphawk@live.com, ricardopineda44@hotmail.com, joseisaacp@gmail.com, segoza@une.net.co, cristinahoshina@hotmail.com, RPineda@mtstmary.edu, rutypineda@hotmail.com, j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme al auto de fecha de 6 de agosto de 2021, notificado mediante estado de fecha 10 de agosto de 2021, me permito remitir la subsanacion de la demanda a todas las partes interesadas dentro del proceso de la referencia.

atentamente

LUIS ALBERTO HERNANDEZ ELIAS

2 adjuntos **DEMANDA SUCESION PINEDA RICO 2021-358.pdf**
14881K **ESCRITO DE SUBSANACION DE DEMANDA.pdf**
174K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: hernandezeliasluis@gmail.com

18 de agosto de 2021, 15:25

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a **glorikent@att.net** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.2.1 <glorikent@att.net>... Addressee unknown, relay=[209.85.160.180]

Final-Recipient: rfc822; glorikent@att.net

Action: failed

Status: 5.2.1

Remote-MTA: dns; ff-ip4-mx-vip2.prodigy.net. (144.160.159.22, the server for the domain att.net.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.2.1 <glorikent@att.net>... Addressee unknown, relay=[209.85.160.180]

Last-Attempt-Date: Wed, 18 Aug 2021 13:25:07 -0700 (PDT)

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=dfdeb8fa7b&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar4278062476608221457&simpl=msg-a%3Ar4273105022...> 1/3